

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00563 -00
Demandante	GRACIA ANTONIA FERRER PADILLA y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE CAUCASIA-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	INADMITE

Se inadmite la demanda de la referencia para que de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada el 30 de septiembre de 2.013, en vigencia de la Ley 1653 del 15 de Julio del 2.013, se deberá aportar el comprobante de pago del arancel judicial, como lo dispone el artículo 6 de la referida norma, el que deberá ser calculado conforme a las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2.013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma. Se efectuará a través del Banco Agrario, en la cuenta "arancel judicial Ley 1653, seccional Medellín 1323, 050012052053.
2. Deberá la parte demandante aportar las direcciones electrónicas de las partes para las respectivas notificaciones, art. 162 numeral 7 del CPACA.
3. Como quiera que se aportaron tres (3) copias de la demanda y sus anexos, se solicita el aporte de otra, toda vez que se necesita una para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, de conformidad con lo establecido en el art. 199 inciso 5 del CPACA.
4. Del mismo modo allegará copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.
5. Así mismo y teniendo en cuenta que la cuantía señalada en la demanda excede la competencia de éste Juzgado, la parte demandante deberá indicar la estimación razonada de la misma, discriminando el daño material, en lo relativo al lucro cesante futuro y consolidado.
6. Del escrito de subsanación y sus anexos deberán aportarse tantas copias como sean los demandados, otra con destino a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado, otra con destino al Ministerio Publica y la última para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, además lo subsanado deberá aportarse en CD, formato WORD.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO, abogada titulada y en ejercicio, en los términos de los poderes conferidos. (fol. 1 y s.s.)

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--